

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del quince de octubre del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-091** por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; vía **Correo Electrónico**, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el dos de octubre de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud NO se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR19-091**, el requerimiento de información **1)** *“Reporte de movimiento de cuentas del objeto específico “54305 Servicios de Publicidad” por línea de trabajo y unidad presupuestaria de la institución a la que le remito esta solicitud con información de crédito, devengado, saldo presupuestario desglosado por cada mes del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.”* Para dicho requerimiento se indica la respuesta en el anexo **“Movimiento de cuenta -Servicios de Publicidad”**

DENEGAR por **INEXISTENCIA** los requerimientos **2)** *“Todos los contratos de servicios de publicidad adjudicados del 1 de junio de 2019 a la fecha y reportes contables de pagos hasta la fecha.”*, **3)** *“Expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019.”* **4)** *“Listado de la distribución de la pauta en todos los medios de comunicación del 1 de junio de 2019 a la fecha.”* De conformidad a las razones expuestas en el documento anexo: **“INFORME RESPUESTA OIR19-091”**

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a quince días del mes de octubre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**.

ARCHIVASE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA